



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio, queda para proveer. **23 de agosto de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1934

Proceso: SUCESION INTESTADA.

Interesados: BETTY VIVAS VILLAFANE (Hija del causante).
EDUAR ANDRES VIVAS HINOJOSA y SANDRA
SANDRA PATRICIA VIVAS HINAJOSA (Nietos del
causante, hijos del señor **GERARDO VIVAS
VILLAFANE (Q.E.P.D hijo del causante).**

MARGARITA LOZANO VIVAS, MARIO GERMAN
LOZANO VIVAS, LUIS FELIPE LOZANO VIVAS (Nietos
del causante, hijos de la señora MARGARITA VIVAS
VILLAFANE (Q.E.P.D hija del causante).

Causante: **GERARDO VIVAS CARDENAS (Q.E.P.D).**
Rad. No.: 761114003003-2022-00374-00

ASUNTOS:

Como único asunto el despacho encuentra que mediante **auto No.1920 del 22 de agosto de 2023**, se dispuso citar a las partes a diligencia de inventarios y avalúos, por considerar que se encontraba en el momento procesal oportuno.

Sin embargo, se realiza una revisión integral del asunto, y se percata que en el escrito introductor de la demanda se habla de otras personas que podrían tener algún tipo de interés dentro de esta causa mortuoria y que por error involuntario no fue ordenada su **notificación en el auto No.170 del 09 de febrero de 2023** donde se declaro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor **GERARDO VIVAS CARDENAS (Q.E.P.D).**

En consecuencia, como bien se informo en la demanda el causante, en vida procreo 3 hijos los señores BETTY VIVAS VILLAFANE, MARGARITA VIVAS VILLAFANE (Q.E.P.D) y el señor GERARDO VIVAS VILLAFANE (Q.E.P.D), de estas personas acude de manera personal la señora BETTY y por parte del señor GERARDO sus sucesores procesales los señores EDUAR ANDRES Y SANDRA PATRICIA VIVAS HINOJOSA, pero no se dio cita a los representantes del derecho que le pueda corresponder a la señora MARGARITA VIVAS VILLAFANE (Q.E.P.D).



En este orden de ideas, para evitar una posible nulidad procesal que pueda invalidar las actuaciones venideras y encontrándonos en el momento oportuno, se dispone de manera oficiosa a corregir por medio de CONTROL DE LEGALIDAD contenido en el artículo 132 del Código General del Proceso, dejando sin valor el numeral TERCERO del auto interlocutorio No.1920 del 22 de agosto de 2023 notificado en estado electrónico No.094 del 23 de agosto de 2023 y en su lugar se ordena la notificación de los posibles interesados para que acudan al proceso conforme lo indican los artículos 491 y 492 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, por las razones previamente expuestas en consecuencia;

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO lo dispuesto en el numeral TERCERO del auto interlocutorio No. 1920 del 22 de agosto de 2023 notificado en estado electrónico No.094 del 23 de agosto de 2023, en cuanto a la diligencia de inventarios y avalúos.

TERCERO: NOTIFICAR a los señores **MARGARITA LOZANO VIVAS, MARIO GERMAN LOZANO VIVAS y LUIS FELIPE LOZANO VIVAS** en calidad de hijos de la señora MARGARITA VIVAS VILLAFANE (Q.E.P.D) quien fue hija del causante, quienes pueden tener interés en la presente causa mortuoria del señor **GERARDO VIVAS CARDENAS (Q.E.P.D)**, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022, para que, dentro del término de veinte (20) días y de conformidad con el art. 1289 del C.C., declaren si acepta o repudia la herencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 492 del C. G. del P., quienes deberán aportar el documento que demuestre el interés legítimo.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva informar las direcciones de notificación de los señores **MARGARITA LOZANO VIVAS, MARIO GERMAN LOZANO VIVAS y LUIS FELIPE LOZANO VIVAS.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f994cd6a6331b012ecfd6ad9eca7725a553efcf4d05e876f76d4e03eadb3f2ae**
Documento generado en 23/08/2023 09:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fcea7f0c42fb8b0fa2acb89576219a7a1e775e36a3291b0a776be8e4ca3ec2**
Documento generado en 24/08/2023 07:51:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>